

**CONTRATO N°: 130/15/PAD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS GENERADORAS DE CORRIENTE ELÉCTRICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA EL C. FABIÁN MEJÍA HERNÁNDEZ, CON NOMBRE COMERCIAL, "SERVICIO Y MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas generadoras de corriente eléctrica para el "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/09/2015 y en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas celebrado el veintisiete de febrero de dos mil quince, adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana como lo acredita con el Acta de Nacimiento número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ México, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien se identifica con credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ con actividad "Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial", expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Tener su domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas generadoras de corriente eléctrica, correspondiente a la partida única descrita en el anexo uno del procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/09/2015, en la Junta de Aclaraciones de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, así como en la propuesta técnica - económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veintisiete del mismo mes y año, celebrados en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y tendrán como mínimo las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA DE 600 KW, DE OPERACIÓN AUTOMÁTICA CON MOTOR MARCA CUMMINS, MODELO VTA28G5 Y GENERADOR MARATHON, TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA CON EL SISTEMA DE CONTROL DALE 2110/220 (Edificio Central, ubicado en Av. Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Edo. de México).	6 SERVICIOS
PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA DE 100 KW, CON MOTOR MARCA CUMMINS, 6BTS-9-62, SERIE 45382711, CON TABLERO DE TRANSFERENCIA; (Centro de Formación Electoral y Documentación Electoral, ubicado en Av. Paseo Tollocan No. 948, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Edo. de México).	6 SERVICIOS
<b>Total I.V.A incluido</b>	<b>\$87,000.00</b>

- Este servicio se realizará a cada equipo, durante la vigencia del contrato; que consiste en la limpieza general, lavado con agua con equipo de presión, tableros de control, prueba de arranque, mantener niveles y revisión de tableros, presentar reporte técnico en sitio, coordinado y supervisado por el Departamento de Servicios Generales. Los materiales y refacciones menores se refieren a solventes, estopas, brochas, grasas, aceite y todo lo necesario para su correcta operación.
- Para el TERCER SERVICIO se realizará la afinación mayor a los DOS EQUIPOS; En esta actividad se sustituirán: Filtros de combustible, de aceite, de aire, baterías nuevas, anticongelante, bandas, empaques, mangueras, tapones, válvulas, refacciones menores susceptibles de posibles fallas o dañadas, además de que durante este servicio se deberá de desmontar las marchas para darles mantenimiento completo, y finalmente aplicar pintura para alta temperatura a los escapes.

#### ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Actividades que deberá efectuar y desarrollar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para proporcionar el mantenimiento preventivo, afinación mayor y reparaciones correctivas de las plantas de emergencia instaladas en el edificio del Instituto Electoral del Estado de México.

Los servicios se realizarán con los siguientes horarios: para el preventivo: de 08:00 a 15:00 horas, en días sábados; Para el servicio correctivo las 24 horas del día los 365 días de año durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas a partir del reporte levantado, por lo que tendrá comunicación permanente con el Departamento de Servicios Generales.

Disponer de una cuadrilla para el servicio y la atención de imprevistos emergentes, compuesta de un técnico y un ayudante como mínimo, con equipo básico, overol, casco de protección, gafete de identificación vigente con fotografía, expedido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mismo que deberán utilizar para tener acceso a los edificios de "EL INSTITUTO" y que sean de fácil visualización.

**Mantenimiento preventivo y de verificación;** Estos trabajos son de la responsabilidad permanente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cual deberá de disponer del personal profesional y técnico capacitado necesario para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento dentro del periodo de vigencia del contrato garantizando el óptimo funcionamiento de los sistemas de Lubricación, Escape, Mecánico, Enfriamiento, Carga, Arranque, Transferencia, Generador, Eléctrico y Electrónico, Almacenamiento de combustible.

Para el tablero de transferencia considerar el apriete de las terminales, programación (en caso de ser necesario) del tablero, reemplazo de interruptores termomagnéticos, zapatas, terminales, y todo aquello que garantice el óptimo funcionamiento del tablero ante una falla o mal funcionamiento.

Todos los insumos, refacciones, partes, piezas y/o material a emplear o sustituir, deberá ser nuevo, de iguales o superiores características a las recomendadas por el fabricante de cada uno de los sistemas. No se permitirán partes usadas o reconstruidas, motivo por el cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de presentar para su verificación con empaque nuevo que garantice que dicha refacción o parte es nueva, ante el Departamento de Servicios Generales.

**Afinación mayor y mantenimiento correctivo:** Estos trabajos tienen como objetivo asegurar las condiciones de operación de las plantas durante la vigencia del contrato; así como detectar oportunamente posibles desperfectos o deficiencias del funcionamiento que evidencien la necesidad de llevar a cabo trabajos de mantenimiento correctivo, los cuales deberán informarse al Departamento de Servicios Generales con toda oportunidad para su ejecución.

Todas las refacciones, piezas o partes mecánicas y eléctricas que se reemplacen como parte del mantenimiento correctivo, como filtros, alternador, empaques, tapones de radiador, baterías, etc., deberán ser de iguales o superiores características a los instalados.

Los trabajos a realizar deberán cumplir con las especificaciones de operación recomendadas para este tipo de plantas por los fabricantes; asimismo, deberán cumplirse con puntualidad las recomendaciones técnicas que al respecto emiten con regularidad, los fabricantes del equipo y refacciones en esta materia cada año tomando en cuenta los más altos estándares de calidad tanto en materiales y mano de obra, como de especificaciones de ejecución.

En el caso de mantenimiento de reparaciones mayores, en la que se requiera la presencia del personal profesional y técnico especializado, fuera de programas establecidos, además del suministro de refacciones originales fuera de las consideradas, estos deberán de ser presentados para su autorización a la Dirección de Administración, en un presupuesto independiente; y para su realización, deberá contar con un pedido por escrito o autorización que corresponda por parte de la Dirección de Administración.

Para el caso de los insumos o consumibles como líquido refrigerante, grasas, aceites, solventes, baterías, bandas y demás implementos que se consideren que una sola vez se usan, o que por su naturaleza sean tóxicos, dañinos o peligrosos para las personas e instalaciones, deberán ser confinados y retirados de las instalaciones de "EL INSTITUTO", siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la disposición de los mismos de conformidad con la normatividad y reglamentación correspondiente vigente.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga proporcionar los seis servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas generadoras de corriente eléctrica, dentro de un periodo de once meses, comprendidos del 01 de marzo de 2015 al 31 de enero de 2016, los riesgos que implica el servicio, serán bajo su responsabilidad, la programación de los servicios será conforme a lo señalado en el Procedimiento de Adjudicación Directa IEEM/PAD/09/2015 y en coordinación con el Departamento de Servicios Generales como Unidad Administrativa Interesada.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total por la prestación del servicio adjudicado es por la cantidad de **\$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en 6 (seis) pagos parciales, correspondientes a cada servicio, en un periodo de once meses, por la cantidad de \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Cabe mencionar que el pago se realizara dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización de cada servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se de por recibido a entera satisfacción del mismo y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada, así como de la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el primero de marzo de dos mil quince y hasta el treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el servicio, lubricantes, refacciones, tarjetas electrónicas, atención de reportes de fallas, instalación de dispositivos, insumos, mano de obra, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, viáticos, transportación, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se

refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA  
INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. FABIÁN MEJÍA HERNÁNDEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL